

Amul

186

Sesión Plenaria extraordinaria en 12 convocatoria celebrada el día 13 de agosto de 1981.



Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Ceed

Asistentes

D. Florencio Muñoz

D. Joaquín Jimeno

D. Florencio Navarrete

D. Gregorio Jazcaian

D. José Pío Pérez

D. Román Navarrete

D. Enrique Arriaga

D. José Luis Muñoz

D. Román Alcalá

D. José Luis Blay

D. Clemente Castellot

D. Jesús García

D. Antonio Jativa

D. Antonio Julian

D. Constantino Julian

D. Juan José Marquis

D. José Manuel Martín

D. Moisés Pérez

D. Juan Felipe Royo

Secretario

D. Angel Moron

Interventor

D. Miguel Buj

En la Muy Noble, Leal y Siempre Leal, Abogada y Santa Ciudad de Amul, siendo las 20:20 horas del día 13 de agosto de 1981, se reunieron en las Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Amul, a fin de celebrar sesión extraordinaria en 12 convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Ceed Sanchez, los Sres. D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. Joaquín Jimeno Binguiz, D. Florencio Navarrete Romero, D. Gregorio Jazcaian Garcia, D. José Pío Pérez Velilla, D. Román Navarrete Binguiz, D. Enrique Arriaga López, D. José Luis Muñoz López, D. Román Alcalá Pérez, D. José Luis Blay Navarro, D. Clemente Castellot Brindes, D. Jesús García Esteban, D. Antonio Jativa Remos, D. Antonio Julian Beltriel, D. Constantino Julian Hernández, D. Juan José Marquis Romia, D. José Manuel Martín Pío, D. Moisés Pérez Resquiza, D. Juan Felipe Royo Garcia, con la asistencia de D. Fernando Remón Riech, con asistencia del Secretario D. Angel Moron Roda y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Ferrer, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia examinándose de conformidad con el orden del día, los siguientes asuntos:

Antes de entrar en el examen del primer asunto de la convocatoria, por D. Joaquín Jimeno Binguiz se manifiesta que ha rubricado la misma, al igual que sus compañeros, sin la anotación de las 18 horas que exigen los artículos 274 de la vigente Ley de Régimen Local, 193.2) del R.O.F. y 28.2) del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen de sesiones de la Corporación Municipal, haciendo patente por ello su protesta a la Alcaldía Presidencia y exigiendo el

381
cumplimiento de tales preceptos en lo sucesivo.

Relectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior.

Adjudicación de la parcela n.º 39 de la 1ª fase del Polígono Industrial. Seguidamente se pasa a deliberar sobre el expte. n.º 687/81, tramitado a instancia de D. Salvador Gualles Sancho que solicita la adjudicación de la referida parcela de propiedad municipal.

Resultando que la misma fue enajenada, tras cumplimiento de los trámites reglamentarios, a D. Francisco Ayala Ruiz, por escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1973, con sujeción al Pliego de condiciones técnico-económico-administrativa aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre 1965 y modificadas en sesión del 28 de diciembre de 1967, instituyendo posteriormente, a partir del dictamen de la C.M.I. del Polígono, de fecha 27 de mayo de 1978, expediente de reversión de la aludida parcela, de conformidad con las Bases 9ª y 10ª del aludido Pliego de condiciones, por incumplimiento de la obligación de edificar y poner en funcionamiento la industria a cuyo fin fue adjudicada la Parcela al Sr. Ayala Ruiz expte. concluido por acuerdo plenario de 26 de mayo del año en curso que ha de concluirse firme al no haber sido reunido en tiempo y forma.

Considerando que es competencia de la Corporación Municipal la enajenación directa de las parcelas del Polígono Industrial al amparo de la excepción licitatoria prevista en el art. 145) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 117.6º) del R.D.

3.056/77, de 6 de octubre y teniendo en cuenta que la actividad proyectada por el Sr. Guallar Saucedo para desarrollar en la aludida Parcela es de carácter industrial y que también es competencia de la Corporación Municipal, según se desprende del Pliego de Condiciones antes aludido, con fugas los fueros de trabajo a crear, la invasión de Leópolis, etc., con la superficie de la parcela solicitada al objeto de obtener una mejor utilización del Polígono Industrial.

Vistos los preceptos citados, Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de mayo y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la C.M.I. de Hacienda, en su reunión del día 17 de julio del cte. año, acuerda por unanimidad:

1º. adjudicar directamente a D. Salvador Guallar Saucedo la parcela nº. 39 de la 1ª fase del Polígono Industrial "La Paz", con superficie de 2.438, que linda al Norte con calle C-4, al Sur con el límite del Polígono Industrial, al Este con aparcamiento de camiones y al Oeste con la parcela nº. 40 del mismo Polígono por el precio de 214.504 Pts. y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones antes citado.

2º. Facultar a la alcaldía-Preidencia tan ampliamente como sea preciso para la formalización de la correspondiente escritura pública.

- Adjudicación de la parcela nº. 17 de la 2ª fase del Polígono Industrial. A continuación se examina el expediente nº. 263/81, instanciado a instancias de D. Rafael Juan Juan, en solicitud de adjudicación directa de parte de la aludida parcela de propiedad municipal, al objeto de establecer en la misma un aserradero de maderas y fábrica de

faller.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25^o de septiembre de 1979, acordó segregar de la parcela n.º 17 del Polígono Industrial La Paz, de propiedad municipal que lindaba al Norte con calle C-2 sus estancamientos que la separa de la Parcela n.º 19, Este, parcela 16 de dicho Polígono y Oeste - Parcela 18 de la misma, la superficie de 3.025 m² con los mismos linderos antes descritos, excepto el Sur por el que linda con el resto de la finca - matiz, sitúndose enajenada dicha Parcela segregada al Instituto Nacional para la calidad de la Edificación, representado por el Delegado Provincial del Ministerio de Obras y Urbanismo, D. - Francisco Elizondo Benítez, por escritura pública de 17 de marzo de 1980.

Resultando, que el Sr. Juan Juan que pretende la adjudicación directa del resto de la finca matiz descrita en el Resultando anterior, habiéndose tramitado el oportuno expediente y emitido dictamen favorable por la C. M. I. de Hacienda en su reunión del día 28 de julio ppdo.

Considerando que es competencia de la Corporación Municipal la enajenación de las Parcelas del Polígono Industrial, al amparo de la excepción licitatoria prevista en el art.º 41.5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art.º 117.6º) del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, - y teniendo en cuenta que la actividad proyectada por el Sr. Juan Juan para desarrollar en el resto de la aludida Parcela es de carácter industrial y que también es competencia de la Corporación Municipal según se desprende del Pliego de condiciones económico-administrativa, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de

Septiembre de 1976, configurar los puentes de trabajo aunar, la inversión de capital etc., con la superficie de la parcela solicitada, al objeto de obtener una mejor utilización del Polígono Industrial.

Vistos los preceptos citados, art. 311.2 y 121.e) de la vigente Ley de Régimen Local, disposición adicional 1ª del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la C.M.I. de Hacienda - antes citado, acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar directamente a D. Rafael Juan Juan el resto de la finca matriculada en el primer Resultado de este acuerdo con superficie de 2.750 m², con los mismos linderos que la finca segregada, excepto por el Norte que linda, con - aquella, enajenada al INCE, con esta superficie - tal Pliego de condiciones antes aludido, por el precio de 223.800 Ptas.

2º. Dar acceso a la parcela que se enajena a través de la parcela de propiedad municipal n.º 19, de la misma 3ª fase del Polígono Industrial - La Paz, de conformidad al informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 11 de los etes., incorporado al expte.

3º. Facultar a la alcaldía-Preidencia tan - ampliamente como sea preciso para la formalización de la correspondiente escritura pública.

- **Adquisición de vehículo para el servicio de Arquitectura.** Cada vez que del aludido expediente - por el Sr. Presidente de la C.M.I. de Hacienda, se abre deliberación sobre el mismo, interviniendo al Sr. Jefe de Bienes para preguntar sobre el destino que piensa darse al vehículo, contestandosele por la Alcaldía-Preidencia, con remisión al informe del Sr. Arquitecto Mu-

municipal que encabeza el expediente objeto de debate. Asimismo
 hace uso de la palabra D. Antonio Julian manifestando
 su criterio del mejor servicio del Land Rover de la
 Policía Municipal, con lo que se evita mayores gastos
 al Ayuntamiento y cuyo vehículo es más adecuado para
 para el Servicio de Arquitectura, a lo que se replica -
 por D. Florencio Muñoz haciendo alusión a los gastos que
 representaría la necesidad de adquirir un chofa a
 dicho vehículo y terminando las intervenciones del Sr.
 Castellot Gredes con la precisión de que el vehículo
 pueda ser destinado también a otros Servicios Comuni-
 ciales y no ser utilizado solamente por la Sección -
 Municipal de Arquitectura. Concluidas las deli-
 beraciones, se acuerda por unanimidad aprobar el
 dictamen emitido por la C.M.I. de Hacienda en su
 reunión del día 11 de los etes., en cuya virtud se
 ratifica el dictamen emitido por la C.M.I. de Go-
 bierno y R. Interior del 6 del actual, proponiendo
 la adquisición de un vehículo Ford Fiesta, con
 la expresa finalidad y proponiendo el pago de
 su importe en cargo a la correspondiente Partida
 del Presupuesto Municipal de Ingresos del corriente
 año.

Desafectación de una parcela de sobrante
 de la vía pública del Barrio de Villaverde.
 Dada cuenta del expte. nº 528/80 instruido a ins-
 tancia de D. Jesús Fortea García que solicita la ena-
 fectación del terreno municipal sito en el El Paso
 del Bº de Villaverde, tras breve deliberación se
 acuerda por unanimidad aprobar el dictamen
 emitido por la C.M.I. de Hacienda en su reunión
 del día 11 de los etes., y que literalmente dice
 así:

" Vista la instancia presentada y sus-
 cta por D. Jesús Fortea García, solicitando se le -

unafene terreno de propiedad municipal, sito en el Barrio de Villaspesa y considerando que dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la C.M.I. de Urbanismo, en su reunión del día 20 de julio - del año en curso, y por el Sr. Arquitecto Municipal en el sentido de que el terreno que pretende adquirir el Sr. Fortea García, de 6'10 m² de superficie, puede ser considerado como parcela no utilizable y que el más racional criterio de ordenación aconseja la venta de terreno de referencia al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7 y siguientes y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Iniciar el reglamentario expte. de desafectación del terreno municipal de referencia que linda al Norte con calle El Faro del Bº de Villaspesa, Sur y Este con el solicitante y Oeste con el camino de Villaspesa, con superficie de 6'10 m².

2º. Enajenar directamente dicho terreno a D. Jesús Fortea García, una vez cumplido los trámites reglamentarios de desafectación."

- Nave para almacén y garaje en parcela nº. 19 de la 2ª fase del Polígono Industrial. Por el Sr. Presidente de la C.M.I. de Hacienda, se da cuenta del expte. nº. 286/81, instruido con el correspondiente fin, acordándose por unanimidad, tras breve deliberación, aprobar el dictamen emitido por la referida C.M.I. en su reunión del día 11 de los corrientes, en cuya parte dispositiva se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. aprobar la Memoria valorada para la realización de una nave para almacenamiento y garaje en el Polígono Industrial, Parcela nº. 19 de la 2ª fase, redactada por el Sr. Arquitecto Municipal y cuyo

presupuesto total se calcula en 22.000.000 Gts.

2º. Financiar la ejecución de las referidas obras con cargo al Presupuesto Municipal de Inversiones de 1981.

3º. Facultar a la alcaldía-Residencia para que encargue la redacción del correspondiente proyecto técnico cuyo montante no exceda del importe de la aludida memoria valorada."

- Revisión de Tarifas del Transporte urbano de viajeros. D. Florencio Muñoz, da cuenta del expediente N.º 269/81, instado a instancia de D. Luis Alfonso Gueles, concesionario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad, en solicitud de revisión de las tarifas vigentes a fin de ser seguidamente delibación, en la que interviene D. Ramón Navarrete D. Antonio Julián, D. Blume Castellet, D. Antonio Jativa, D. Florencio Muñoz y el Ilmo. Sr. Alcalde. D. Ramón Navarrete manifiesta sus oposiciones, por la reciente subida de tarifas que voluntariamente hizo este Ayuntamiento a petición del concesionario. D. Antonio Julián ratifica lo dicho por el Sr. Navarrete manifestando que se debía de proceder a la división de proyectos o itinerarios con subidas de las tarifas en distinta cuantía por no ser lo mismo el itinerario del Viaducto a la Plaza del Torizo que a mayor distancia, y sobre todo poner la tarifa mínima legal de subida al trayecto del Polígono Industrial.

Durante las deliberaciones del presente asunto, - siendo las 20:45 horas, se incorpora a la reunión el concejal D. Juan José Maquies Muriel.

Aclaradas por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda todas las cuestiones planteadas al dictamen emitido por dicha Comisión Municipal, en su reunión del día 11 de los corrientes, al no existir unanimidad de criterios, por la alcaldía-Residencia se plantea la votación nominal

del antedicho dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y siguientes del R.O.F., modificado de acuerdo con la intervención del Sr. Castellot Grandés, a tenor de lo previsto en los artículos 31.º c) y 38 del Reglamento Municipal por el que regula el régimen de sesiones de la Corporación.

Efectuada la votación, se acuerda por 12 votos afirmativos (Sres. Muñoz Rodríguez, Sabando Romero, Jazúen Jucía, Jerez Velilla, Muñoz López, Alcalá Pérez, Castellot Grandés, García Esteban, Marques Ruma, Quintan Pro, Poyo García e Ilmo. Sr. Alcalde), 5 negativos (Sr. Gimeno Monque, Zuñiga López, Jativa Rumin, Julian Huandez y Jerez Mezquita) y 3 abstenciones (Sres. Sabando Sánchez, Blay Roano y Julian Cativiela), aprobar el dictamen objeto de debate con las modificaciones propuestas por D. Clemente Castellot y en consecuencia:

1.º. Informar favorablemente a tenor de lo previsto en la disposición transitoria 1.ª. 3) del Real Decreto 1.742/1949 del 30 de agosto, el aumento de las vigentes tarifas del Servicio de Transporte urbano colectivo de viajeros de Camel, sin que el mismo exceda de 3 ptas. por trayecto, elevándose el expediente instruido al Gobierno Civil de la Provincia a los efectos previstos en dicho Real-Decreto.

2.º. Requerir a la empresa concesionaria para que haga figurar en los indicadores de las palabras, el horario e itinerario de los autobuses que circulan por cada una de las respectivas líneas.

3.º. Que la C.M.I. de Gobierno y Régimen Interior estudie con la Empresa concesionaria del Servicio el pacio-namiento de los actuales itinerarios y por tanto, del importe de las correspondientes tarifas.

- Construcción de nichos en el Cementerio Municipal. Toda cuenta del expediente 2.º. 285/81, instruido con dicha finalidad, según Memoria valorada Del Sr.

081

Arquitecto Municipal, de conformidad con el dictamen de la C.M.I. de Hacienda, en su reunión del día 11 de los corrientes, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad:

1º. Llevar a cabo la construcción de 250 nichos en el Cementerio Municipal, con sujeción al proyecto de tiempos redactado en su día por el Arquitecto Municipal D. Luis Fernández Luciel y de acuerdo, en su caso, con la Memoria valorada, de fecha 7 del mes actual, incorporada al expediente, financiándose tales obras, - hasta un máximo de cinco millones de ptas. con cargo al Presupuesto Municipal de Inversiones de 1981.

2º. Proceder a la contratación directa de las obras con sujeción a lo determinado en el artículo 117 del Real-Decreto 3.056/77, de 6 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de 1981.

Por el Pl. de la C.M.I. de Hacienda se pasa a continuación a dar cuenta detallada del aludido exp.te. de modificación de créditos de diversas partidas del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, a-suplementar, por un total de veintidos millones doscientos veintiocho mil doscientos setenta y cuatro ptas.), con cargo al superavit resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1980 y que ha sido dictaminado de conformidad por la citada C.M.I., en su reunión del día 11 del mes actual.

D. Joaquín Jimeno se interesa por la consignación de seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.), que figura en la partida 262.717.1 para gastos a realizar en la Fuente de la Glorieta, indicando que no tiene conocimiento de ningún proyecto-técnico de tales obras ni de que se haya ins-

tuído expte., para la contratación de las mismas, contestándose por la alcaldía-Residencia que el expte. existe y que en el mismo consta todo cuanto interesa al Sr. Germeno Riquiez. Este insiste en que las aludidas obras han sido contratadas sin formalidad de ninguna clase y que, por tanto, Grupo aprueba el dictamen objeto de debate, excepto en lo que afecta a la partida de refuerza, proponiendo que la misma sea excluida del suplemento de crédito previsto a lo que no se accede por el Presidente de la C.M.I. de Tacuinda ni por el Ilmo. Sr. alcalde, en uso de las facultades que les concede el art. 38.º del Reglamento Municipal por el que se regula el Régimen de Sesiones de la Corporación.

Debatido suficientemente el asunto, al subsistir las discrepancias de criterios, por la alcaldía-Residencia se plantea la votación nominal del antedicho dictamen de la C.M.I. de Tacuinda, de fecha 11 del mes actual, siendo aprobado el mismo por 15 votos a favor (Sres. Muñoz Rodríguez, Navarrete Romero, Garzaigón Jara, Pérez Velilla, Navarrete Sánchez Muñoz López, Alcalá Pérez, Blay Navaro, Castelli Pendas, García Esteban, Julian Batiruela, Marqués Acuña, Martín Pex - Proyo Graña e Ilmo. Sr. Alcalde) y 5 en contra (Sres. Germeno Riquiez, Quiroga López, Jativa Remón, Julian Hernández y Pérez Mosquera). La aprobación del referido dictamen se entenderá definitiva si no se formularan reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición al público a tenor de lo dispuesto en los arts. 12 y 15 del R.O. 3/1.781 de 16 de mayo.

- Presupuesto de obras de consolidación y reforma de la Casa Consistorial. Don Florencio Muñoz, Presidente de la C.M.I. de obras, da cuenta del expte. instituido para llevar a cabo la terminación de las

191
de la Casa Consistorial, según presupuesto final complementario redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de diez millones ciento ses mil novecientos noventa y dos Pesetas (10.106.992 Ptas.) que ha sido dictaminado favorablemente por la antedicha C.M.I., en su reunión del día 11 del mes actual.

Abierta deliberación, intervinieron el Sr. Jefe de -
Banco para mostrar su extrañeza de que algunas de las partidas recogidas en el informe del Sr. Arquitecto Municipal no figuren incluidas en el Proyecto Técnico original así como D. Roman Soriano alude su extrañeza por un nuevo proyecto, ya en que en sesión plenaria no muy lejana ya se aprobó un presupuesto para la terminación de las obras, y ahora se presenta uno nuevo más en cantidad económica superior a la anterior, y aunque se diga que es para el fin de las obras, no se lo cree, necesitando un estudio detallado de las obras de manera definitiva, ya que si no el montante de las obras del Ayuntamiento pueden subir a cantidades astronómicas. Por la Alcaldía-Presidencia se explican detalladamente tales y cada una de las obras previstas en el Presupuesto Complementario aludido y se dice que por el Sr. Arquitecto Municipal se darán en su día explicaciones sean necesarias a los miembros de la Corporación.

Concluidas las deliberaciones se acuerda por unanimidad aprobar el Presupuesto Complementario aludido dicho antedicho, por importe de diez millones ciento ses mil novecientos noventa y dos Pesetas (10.106.992) cuya financiación se hará con cargo al Presupuesto Municipal de Inversiones de 1981 y encomendar la ejecución urgente de tales obras al contratista adjudicatario de las mismas don

Alcalde

Juan Cañada.

Bases para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, plazas vacantes de administración especial. Por D. Gregorio Gazarin Garcia, H. de la C.M.I. de Gobierno y R. Interior, se da cuenta del expediente nº 219/84, instruido para cubrir en propiedad una plaza de oficial y dos de obreros, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Cemel, dentro del Subgrupo de personal de oficinas de administración especial, habiendo sido dictaminadas de conformidad las bases de los respectivos concursos-oposiciones, para la selección, por la C.M.I. de Gobierno y Régimen Interior en su reunión del día 6 del mes actual.

Tras breve deliberación, de conformidad con lo determinado en el artículo 103 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre y demás preceptos del mismo Reglamento de Funcionarios de Administración Local y restantes disposiciones de aplicación, se acuerda por unanimidad aprobar las Bases de los referidos concursos-oposiciones y continuar los trámites reglamentarios previstos en ellos hasta la provisión en propiedad de las citadas plazas vacantes.

- Nombramiento de Depositario Habilitado de Fondos Municipales. El Sr. H. de la C.M.I. de Gobierno y Régimen Interior da cuenta del aludido expediente, instruido a consecuencia de haber quedado vacante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por traslado de D. Luis Pérez Ribera a la Excmo. Diputación Provincial de Cemel, según orden ministerial de 15 de julio del año en curso (B.O.E. del día 29).

De conformidad con lo determinado en los arts. 173 y 202.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de aplicación, a la vista de los dictámenes emitidos por las C.M. Informa-

131
tivas de Gobierno y Hacienda en sus reuniones, respectivamente de fechas 6 y 11 de los corrientes, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad:

1.º. Habilitar para el desempeño de la expresada plaza vacante a don Fernando Martínez Palagrua, Jefe de Negociado de este Excmo. Ayuntamiento que fue nombrado Subcajero por acuerdo municipal de 24 de agosto de 1971 quien debía prestar la correspondiente fianza en forma reglamentaria.

2.º. Satisfacer al Sr. Martínez Palagrua el 80% de las retribuciones complementarias que figuran consignadas para la plaza de Depositario de Fondos Municipales cuando la misma está cubierta en propiedad, como compensación por el desempeño de las funciones para que se le habilita.

3.º. La duración del nombramiento será hasta tanto la antedicha plaza se cubra reglamentariamente o la misma quede objeto de reestructuración por disposición legal.

Solicitud del Sr. Interventor Municipal sobre asistencia a sesiones. El Sr. Pte. de la C.M.I. de Gobierno y Régimen Interior da cuenta del dictamen emitido por aquella, en su reunión del día 6 del mes actual, sobre el asunto de referencia, abriéndose deliberación en la que interviene el Sr. Gimeno Minguet para expresar su criterio de que se exima al alludido funcionario de la asistencia a sesiones, contestándose por don Florencio Abad y don Gregorio Garzañán que ello no es posible, dadas las dificultades económicas-financieras que continuamente se plantean en todas las secciones y la necesidad de oír el informe del Sr. Interventor sobre las mismas, si bien el Sr. Minguet Rodríguez explica que el criterio unanime de la C.M.I. que preside es evitar, en lo posible, la asistencia del antedicho funcionario.

a las reuniones de dicha Comisión. Así mismo interviene don Antonio Julian, para insistir en la necesidad de que el Sr. Interventor Municipal asista a las antedichas reuniones, ya que resulta necesario contar en todo momento con el asesoramiento de una persona de su capacidad e integridad.

Concluidas las deliberaciones, se acuerda por unanimidad aprobar el antedicho dictamen de la C.M.I. de Gobierno y Régimen que literalmente dice así:

"Examinado el escrito de referencia, así como el acuerdo adoptado por la C.M.P. de fecha 18 de marzo ppdo., sobre gratificaciones a funcionarios por asistencia a sesiones, esta C.M.I. dictamina por unanimidad:

1º.- Que según se desprende del art. 78.2) del Texto articulado 3.446/77, de 6 de octubre, sea obligatoria la asistencia al Pleno y C.M. Permanente del Sr. Interventor Municipal.

2º.- Se considera voluntaria la asistencia del Sr. Interventor a la C.M.I. de Hacienda, según sea conveniente su asistencia, no obstante a petición de cualquier miembro de la Corporación el Sr. Interventor deba asistir a las comisiones para los que sea citado.

3º.- Retribuir todas las comisiones (Plenas, C.M.P., Informativas o especiales) a que asista el Sr. Interventor a 2.500 ptas. cada una, con efectos del día uno de enero de 1981, de conformidad con el acuerdo adoptado por la C.M.P. anteriormente citado.

Concurso para adquisición de mobiliario - con destino a la nueva casa Consistorial.

Por la Alcaldía-Preidencia se da cuenta del expte. nº. 422/80, instuido con dicha finalidad, con relación al cual fue emitido dictamen en reunión conjunta celebrada por las C.M.I. de Gobierno y Régimen Interior dego y Hacienda, el día 7 del mes

391
actual. Explicado con todo detalle el correspondiente Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aludido concurso, por don Román Navarrete se propone su criterio de que antes de proceder a la convocatoria del concurso se debía solicitar informe de un decorador o técnico similar sobre la clase de mobiliario que mejor se adapte al edificio a que va a ser destinado, contestándosele por la alcaldía-Residencia que en el expte., queda constancia de todos los informes solicitados a unas seis o siete casas destinadas a este tipo de amueblamiento y que con base en el criterio más generalizado de los miembros de la corporación ha sido redactado el Pliego objeto de debate, existiendo gran variedad de ofertas entre las recibidas que oscilan entre los cinco y veinticinco millones de pesetas y que, por otra parte, el Ayuntamiento siempre podrá requerir los informes que estime pertinentes, una vez abierta, las proposiciones y antes de la adjudicación definitiva. Don Román Navarrete insiste en la necesidad de que los informes técnicos se emitan con anterioridad a la celebración del concurso y siempre por persona no ligada directamente a los fabricantes.

Concluidas las deliberaciones se acuerda por 19 votos a favor, con abstención del Sr. Navarrete Sánchez aprobar el dictamen conjunto al principio referenciado y, en su consecuencia,

1.^o. Llover a cabo, mediante concurso, la adquisición de mobiliario para la nueva casa consistorial, tanto para las dependencias de carácter representativo (con un gasto máximo de hasta 25.000.000 pts.), cuyo abono se llevará a cabo con cargo al presupuesto municipal de inversiones de 1981.

2.^o. Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el expresado concurso, con un total de 17 cláusulas y 2 anexos, con

las especificaciones concretas del objeto del concurso, debiendo seguirse los trámites reglamentarios hasta la adjudicación definitiva del concurso convocado.

En el punto 1.º por error se ha omitido lo que literalmente dice: como las de carácter funcional (con un gasto máximo de hasta 17.000.000 liras.), cuyo abono se llevará a cabo con cargo al presupuesto municipal de inversiones de 1981.

Aplicación del Real Decreto 1531/79 sobre asignaciones y otras compensaciones a miembros de la Corporación Municipal. Antes de entrarse en la deliberación del presente asunto don Antonio Julián de la Jota plantea la cuestión de por qué fue dictaminado el mismo en la Sesión conjunta celebrada por las C. M. Informativas de Hacienda y Gobierno, dado que en la convocatoria solo figuraba el asunto referido a la adquisición del mobiliario para la nueva Casa Consistorial, contestándole por don Florncio Sáenz e Ilmo. Sr. Alcalde que este asunto fue declarado de urgencia y así figura en el acta correspondiente pasándose seguidamente a deliberar sobre los dictámenes emitidos en dicha reunión conjunta, previa lectura y explicación de los mismos por D. Florncio Sáenz, que resultan ser del siguiente tenor literal:

" 1. - Asignación del Alcalde.

La disposición adicional del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, establece que el Alcalde y los Concejales tienen derecho a que se les compense e indemnice por el ejercicio de las funciones que desempeñan con ocasión del ejercicio de sus cargos.

Por otra parte, el Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, que regula las asignaciones y otras compensaciones a los miembros de los Ayuntamientos, establece el concepto de "asignación" a los Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones Locales, incluyéndose dentro

del Concejo "Remuneraciones de Personal", con apto 121, de acuerdo con la C.M. de 14-11-79, por la que se aprueba la estructura a que deben adaptarse los presupuestos de las Corporaciones Locales.

El mencionado R.D. 1531/79, establece los porcentajes máximos presupuestarios globales, pero no en distribución correspondiente al Pleno de la Corporación, susanti-
ficar el importe de la asignación a la Alcaldía, así como fijar las condiciones precisas para su percepción.

Del análisis de los proyectos pendientes, muchos de ellos entrando en estos momentos en fase de ejecución, se desprende la necesidad de una dedicación completa del alcalde a la alcaldía, no considerán-
dose por tanto, en este momento, otras posibilidades de dedicación parcial.

Teniendo en consideración lo anteriormente
expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno, la
adopción del siguiente

Acuerdo

1.º.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento fijar el importe de la partida correspondiente a la
asignación del alcalde

2.º.- Se considera necesaria, por el momento, una
dedicación completa del alcalde a la alcaldía, análoga
a la establecida para los funcionarios como dedicación
especial, no considerándose por tanto, a efectos de
fijar la asignación otros supuestos de dedicación
parcial.

3.º.- El presente acuerdo será de aplicación a
partir de 1981. La asignación del alcalde, en las con-
diciones determinadas en el punto anterior, para
el presente año 1981, será de ciento veinte mil
pesetas mensuales y dos gratificaciones anuales,
para gastos de representación de ciento veinte
mil pesetas cada una, a percibir en julio

7 diciembre.

4.- Seán por cuenta del ayuntamiento los efectos patronales del Régimen de Seguridad Social que correspondan.

5.- El presente acuerdo será de aplicación a partir del primer de agosto del corriente año.

Solicitada la votación, el dictamen fue aprobado sin ningún voto en contra y con la reserva del mismo del Sr. Pérez Resquita."

Concluida la lectura y explicación del precedente dictamen, don Joaquín Jimeno Quínguez hace uso de la palabra para solicitar del Sr. Interventor o de quien corresponda que consulte cual sería la mayoría de las mesas anuales de la Seguridad Social del Ilmo. Sr. alcalde y si el mismo estaría afiliado al Régimen General de la Seguridad Social o a la MUSA PAI. El Sr. Interventor responde que, dada la condición de funcionario de la Administración Civil del Estado del Sr. alcalde, considera que habría de continuar acogido al mismo sistema de Seguridad Social que ahora tiene, si bien no puede contestar exactamente a las preguntas de D. Joaquín Jimeno por no obrar en su poder los datos precisos. El Sr. Jimeno Quínguez, portavoz del Grupo Socialista, hace nuevamente uso de la palabra para anunciar que dicho Grupo votará en contra de este dictamen y del relativo a los gastos de representación de los concejales, por las siguientes razones:

a) Con carácter previo aclara que el Grupo Socialista no vota en contra de acuerdos que supongan compensación de gastos y retribuciones justas para los cargos públicos, pues en los ayuntamientos donde el partido Socialista está gobernando, sus alcaldes tienen fijadas unas abogaciones, pero en

una retribución más justa y de acuerdo con la dedicación que se precisa en el Ayuntamiento y el volumen de la población.

b) Por la razón anterior, es parecer del Grupo Socialista que, a la vista de las asignaciones que perciben Alcaldes de ciudades como Saragoza, Valencia, Alicante, Castellón, Lérida etc..., las cantidades y el sistema de dedicación que se propone para el Ayuntamiento de Tenebr, por las comisiones Municipales Informativas de Gobierno y Hacienda es a todas luces injusta y desproporcionada.

c) El Grupo Socialista entiende que se debía contemplar en un solo dictamen todo lo relativo a las asignaciones y compensaciones de los miembros de la Corporación Municipal.

Don Floriano Muñoz y Don José Manuel Martín replican al Sr. Jimeno Menguez, insistiendo fundamentalmente en el carácter de dedicación exclusiva que se prevé para la Alcaldía de este Ayuntamiento, circunstancia que no existe en muchos de los casos presentados por el portavoz del Grupo Socialista.

Don Antonio Julián Calizuela replica la postura de su Grupo en el anterior Pleno en que se trató de las asignaciones y compensaciones a los miembros de la Corporación, adelantando que en esta ocasión el Grupo en cuyo nombre habla votará sí a la fijación de asignaciones a la Alcaldía - Presidencia, tanto porque la disposición adicional del Real Decreto 3.046/77 cubre la legalidad del acuerdo como por el hecho de que las asignaciones previstas se estiman una justa retribución a la dedicación exclusiva con que se ejercerá el cargo, conutando el sueldo íntegro del Alcalde es de 12 mensualidades de 170.000 Ptas., más 250.000 Ptas. para gastos de representación por lo -

que no permitiría ningún emolumento más, advirtiéndose ya en representación del Grupo que al mes de iniciarse la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde si su labor no es del agrado de este Grupo y resulta beneficioso para este Ayuntamiento se presentará una Moción de censura.

Al haber quedado patente durante la deliberación la falta de unanimidad de criterios sobre el dictamen objeto de debate, por la Alcaldía- Presidencia se ordena la votación nominal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 y siguientes del R. O. F. y siendo planteada la misma en el sentido de que los votos afirmativos aceptan a su totalidad el dictamen antes transcurrido digo transcurrido y los votos negativos lo rechazan.

Efectuada dicha votación, la misma arroja el siguiente resultado: 14 votos afirmativos (Sres. Muñoz Rodríguez, Navarrete Romero, Garguán García, Pérez Velilla, Navarrete Sánchez, Muñoz López, Alcalá Pérez, Blay Navaro, García Esteban, Julián Batistela, Joaquín Murria, Martín Ros, Pego Gracia e Ilmo. - Sr. Alcalde) y 6 votos negativos (Sres. Gimeno Benque, Quiroga López, Castellón Grandes, Jativa Remón, Julián Hernández y Pérez Mesquita).

A la vista del resultado de la votación, el Ilmo. Sr. Pte. proclama la aprobación del dictamen conjunto de las Comisiones Municipales Informativas de Gobierno y Hacienda, recogido literalmente al principio del presente acuerdo.

2.- Gastos de representación de los Concejales.

Primero, por el Sr. Pte. de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda se da lectura al dictamen conjunto emitido por dicha C.M.I. y la de Gobierno, en su reunión del día 7 del mes actual, sobre el asunto epigrafiado y que literalmente dice así:

891
"La disposición adicional del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, establece que el alcalde y los concejales, tienen derecho a que se les compense e indemnice por el ejercicio de las funciones que desempeñan con ocasión del ejercicio de sus - cargas.

Por otra parte, el Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, que regula las asignaciones y otras compensaciones a los miembros de los Ayuntamientos, establece el concepto de "gastos de representación" a sus miembros electivos, - incluyéndose dentro del concepto "Remuneraciones de Personal", conapto 121 de acuerdo con la O.M. de 14-11-79, por la que se aprueba la estructura a que deben adaptarse los presupuestos de las Corporaciones Locales.

El mencionado R.D. 1531/79, establece los porcentajes máximos presupuestarios globales, pero no su distribución, correspondiendo al - Pleno de la Corporación, cuantificación, correspondiendo al Pleno de la Corporación, digo, cuantificar el importe de la cantidad destinada a gastos de representación de los concejales.

Para esta cuantificación, parece razonable establecer una proporcionalidad entre los ausmos y la asistencia a Plenos y Comisiones, ya que en cierto modo se corresponden.

Enviando en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

1.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento fijar el crédito de la partida correspondiente a gastos de representación de los concejales.

2.- La cifra a asignar como gastos de representación de los concejales, se calcula de acuerdo con la asistencia a Pleno y comisiones, que se evalúan en las siguientes cifras:

Asistencia al Pleno, 5.000.- pesetas

Asistencia a C.M.P. 2.200.- pesetas

Asistencia a C.M. I & II 2.200.- pesetas.

3.- Mientras el alcalde no pueda asignar con sueldo, considerado a los efectos del punto anterior, como un concejal.

4.- El presente acuerdo, tendrá efectos a partir de primer de enero del corriente año.

Solicitada la votación, el dictamen fue aprobado sin ningún voto en contra y con la reserva del mismo de los Sres. Navarrete Romero, Blay Navarro y Pérez Mesquita."

Terminada la lectura del precedente dictamen conjunto, Don Florencio Muñoz se extiende en su explicación insistiendo en la idea de que las cantidades fijadas por asistencia a sesiones, como gastos de representación de los miembros de la Corporación, de ninguna forma pueden considerarse obligatorias, es decir que cabe la posibilidad de que los Sres. Concejales remuneren las cantidades exigidas que a cada uno pueda corresponder.

Don Joaquín Gimeno hace uso de la palabra para retomar como en el dictamen anterior la postura del Grupo Socialista favorable a la percepción de retribuciones justas por parte de quienes ocupan cargos públicos, por lo que el voto negativo de los componentes de su Grupo ha de interpretarse que no es en contra del derecho a tales compensaciones, sino contra los dictámenes que se proponen para la aprobación

de este Pleno.

Don Antonio Julian manifiesta nuevamente su opinion de que la fijacion de retribuciones a los miembros de la Corporacion sea cual sea el nombre que a las mismas se les dé, siempre que constituyan sueldo, estipendio o emolumentos fijos no admitidos por la Ley es ilegal como es especifica en la sentencia de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 3 de junio de 1981, en recurso planteado por un Concejal del Ayuntamiento de Gandia por lo que se reserva el derecho a interponer individual o por el Grupo Independiente contra el mismo el correspondiente recurso de reposicion previo al contencioso-administrativo....!

A pregunta de Don José Manuel Martin, el infradito Secretario expone su criterio de la aprobacion, en su caso, del aludido dictamen, seria legal, al hallarse el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio que, por otra parte, esta siendo aplicado de forma generalizada - por la casi totalidad de las Corporaciones Locales de España, al menos por la einta entidad. Sin embargo pudiera ocurrir que el citado Real Decreto, por el que se desarrolla la disposicion adicional del Real Decreto 9.046/77, de 6 de octubre, se hubiera excedido al extender a los miembros de las Corporaciones Locales, distintos de sus Presidentes, la posibilidad de percibir remuneraciones por el ejercicio de su funcion, ya que la referida disposicion adicional se refiere solo al alcalde y Presidentes de Diputaciones Provinciales y el artículo 83 de la vigente Ley de Régimen Local que declara gratuitos el cargo

de Consejo, no ha sido dudado; pero la posibilidad de impugnar un acuerdo por presunta ilegalidad del citado R. D. no impide afirmar que, a juicio del decano, tal acuerdo sea legal, en tanto se halle en vigor la disposición legal en que se basa.

El Ilmo. Sr. Alcalde hace uso de la palabra para aclarar algunas cuestiones planteadas e insistir en la posibilidad que todos los Sres. Concejales tienen de renunciar al percibo de las cantidades que puedan corresponderles como gastos de representación por asistencia a las sesiones, ordenando finalmente la votación nominal al haber quedado patente la falta de unanimidad de votos sobre el dictamen objeto de debate, siendo planteada la misma en el sentido ya expuesto anteriormente de que los que voten si aceptan en su totalidad el dictamen y los que voten no lo rechazan.

Efectuada la votación, a tenor de lo previsto en los artículos 228 y siguientes del R. D. F., la misma arroja 11 votos afirmativos (Sres. Muñoz Rodríguez, Garguán Gabia, Pérez Velilla, Muñoz López, Alcará Pérez, Castelló Pineda, García Esteban, Maquieo Acuña, Martín Por, Poyo, Graña e Ilmo. Sr. Alcalde) y nueve negativos (Sres. Gimeno Binguaz, Navarrete Romero, Navarrete Sánchez, Rumiaga López, Blay Navaro, Jativa Rumián, Julián Lermán del, Julián Calviola y Pérez Mesquita).

Concedida la palabra a D. Antonio Julián Calviola para la explicación del voto, por este se manifiesta que en ese momento hace constar su renuncia de manera irrevocable a los gastos de representación fijados a los Concejales, solicitándose se haga constar así en el Acta, la cuya petición se adhieren D. Florencio Navarrete Romero, D. Ramón Navarrete Sánchez y D. José Luis Blay Navaro.

De conformidad con el resultado de la votación, por la alcaldía-Residencia se declara aprobado el dictamen conjunto de las C. M. Informativas de Gobierno y Hacienda objeto de debate y transcurso literalmente al principio del presente acuerdo.

y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 23'15 horas, con advertencia expresa a todos los asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente; de todo lo que, como Secretario, certifico.

[illegible]